

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:  
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2  
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:  
Un Trimestre ..... 400 ptas.  
Un Semestre..... 600 »  
Un Año..... 1.000 »

ANUNCIOS:  
Línea o fracción de línea..... 25 ptas.  
Franqueo concertado, 06/3

Número 1.525

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS  
HIDRAULICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO  
S 4717001 D  
MURO, N.º 5

ASUNTO: T. M.: de Urraca Miguel (Avila). Aprovechamiento de aguas del río Voltoya.

«Visto el expediente promovido por don César Sanz-Pastor y Fernández de Pierola, en solicitud de un aprovechamiento de aguas del río Voltoya, en término municipal de Urraca Miguel (Avila), con destino a riegos y usos deportivos, en el que se han presentado en competencia Estacionamientos y Mercados S. A. y Juan Banús hermanos S. A.

En este asunto ha informado al Consejo de Obras Públicas y Urbanismo, que el expediente es consultado preceptivamente por dicho Consejo en virtud de lo establecido en el Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, en relación con la Real Orden de 14 de junio de 1883.

La tramitación practicada es correcta, habiéndose realizado la concurrencia de proyectos en competencia y la información pública, así como emitido todos los informes preceptivos.

La dilatada duración del conjunto de los trámites de todo tipo evacuados hasta ahora (algo más de cinco años) pudiera justificarse por la presencia de cuatro intereses en posible colisión y por la necesaria atención y profundidad con que han de ser estudiadas las peticiones formuladas, los derechos ya existentes, los recursos disponibles y las prioridades relativas de unos y otras.

Los sucesivos informes de la Confederación Hidrográfica del Duero y de la Comisaría de Aguas de la misma cuenca van perfilando progresivamente el planteamiento más acertado, no sin incurrir en algún momento en algunas contradicciones, quedando ambas clarificadas.

En este sentido, son particularmente esclarecedoras la consulta formulada por el Servicio de Concesiones en 13 de enero del año en curso y la respuesta dada a la misma por la Comisaría de Aguas del Duero en seis de julio siguiente, que permite a la Sección de Concesiones Hidráulicas formular una propuesta concreta y que ha de considerarse perfectamente fundamentada.

A lo largo de la abundante tramitación aparece en todos los informantes la justificadísima preocupación por evitar cualquier compromiso que pudiera amenazar la previsible ampliación futura del abastecimiento de aguas a la ciudad de Avila.

Esta circunstancia, de trascendencia muy superior a las reclamaciones presentadas en la información pública (que tienen todas escasísima importancia relativa) justifica plenamente la propuesta de abnegar la petición de Estacionamientos y Mercados, S. A., por ser estrictamente incompatible con la construcción del embalse de Campo-Azálvaro previsto como pieza clave para el nuevo abastecimiento de agua a Avila.

Hemos de considerar también prudente y acertada la propuesta de no acceder en el momento presente, a la petición formulada por Juan Banús Hermanos, S. A., aunque, en un futuro próximo sea posible determinar la existencia de caudales sobrantes (después de atendido el abastecimiento de Avila) que hagan posible alguna

detención para los fines señalados por este peticionarios. El volumen de la urbanización propuesta por los señores Banús es de gran consideración (100.000 habitantes) y las actuaciones correspondientes no han sido iniciadas todavía. No sería aconsejable hacerlo, hasta conocer con certeza los recursos hidráulicos que podrían serle asignados.

No aparece, por el contrario, contraindicación respecto a la solicitud formulada por el iniciador del expediente, don César Sanz-Pastor, en cuanto se establece a la concesión la limitación de su caducidad automática al construirse el embalse de Campo-Azálvaro, ya que, en tal caso, la regulación producida podría atender los terrenos a regar por este peticionario, sin menoscabo del repetido abastecimiento a Avila ni de la zona regable en estudio en el río Voltoya.

El condicionado propuesto parece adecuado al caso presente y contiene las prescripciones normales para el mismo.

Los dictámenes de la Abogacía del Estado y de la Asesoría Jurídica son ambas favorables a la resolución que se propone.

ESTE MINISTERIO, de conformidad con dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto, conceder a don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola, autorización para derivar, mediante elevación 19,20 litros por segundo de agua del río Voltoya, en término municipal de Urraca Miguel (Avila), con destino al riego de 44 Has. en terrenos de su propiedad, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Las obras se ajustarán al Proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba, a efectos concesionales, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puer-

tos don Joaquín Dau Carpi, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 1.771.908,58 ptas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar la carencia de la concesión, tienden a mejorar el proyecto.

2.ª—Las obras empezarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª—La Administración no responde del caudal que alcance y podrá obligar al concesionario a la instalación a su costa de los dispositivos de control o limitación de caudal que estime necesarios.

La Comisaría de Aguas del Duero comprobará superficialmente que el volumen utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se autoriza, y que no se derivará caudal alguno a partir del 21 de junio al 21 de septiembre de cada año.

4.ª—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originan, con arreglo a las disposiciones vigentes; debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe e Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª—La Administración se reser-

va el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª—Esta concesión se otorga por un período de 90 años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo al derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10.ª—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

En caso de que este aprovechamiento o el terreno objeto del mismo, se vea afectado, en cualquier forma, por las obras o embalses a construir por la Confederación Hidrográfica del Duero, en la zona denominada hoy de Campoazálvaro, no tendrá derecho a reclamación e indemnización alguna, ya sea por reducción del caudal o por inutilización del aprovechamiento, ya sea por mayor valor de los terrenos como consecuencia de su transformación en regadío.

11.ª—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

12.ª—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13.ª—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14.ª—Caducará esta concesión

por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las presentes condiciones, de Orden del Excmo Sr. Ministro se le comunica para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto, en su caso.

El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

Número 1.643

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA Delegación Provincial

NUEVA INSTALACION  
ELECTRICA

EXP. NUM. 9.063

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Carmen Gómez Rivas.

EMPLAZAMIENTO: Villanueva del Aceral (Avila).

FINALIDAD: Servicio finca.

CARACTERISTICAS: Centro de transformación, tipo intemperie de 25 kVA de potencia, tensiones 15.000  $\pm$  5%/380-220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles APR, en apoyos metálicos y de hormigón normalizados.

PRESUPUESTO: 375.735 ptas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, 27 de julio de 1979.

El Delegado Provincial, José Luis Ortega Cenarro.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

*Ayuntamiento de Santa María de los Caballeros*

#### EDICTO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1979, por término de QUINCE días hábiles; durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de este término municipal y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

Santa María de los Caballeros, 6 de agosto de 1979.

El Alcalde, *Juan Martín*.—1.706.

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada*

#### EDICTO

DON JOAQUIN FRANCISCO BLASCO DIAZ, solicita autorización para instalar UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE ARTICULOS DE JARDINERIA EN CALLE DOS PLAZAS.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de DIEZ DIAS las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sotillo de la Adrada, a 26 de julio de 1979.

El Alcalde (Ilegible).—1.666.

*Ayuntamiento de Cebreros*

#### EDICTO

DON MARIANO GONZALEZ PRIETO, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación taller de recubrimientos metálicos en finca anexa Carretera Cebreros a El

Tiemblo.—Linde con Camino de Valsordo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y artículo 4.º-4.º de la O. M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones que estimen procedentes, durante el plazo de diez días a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Cebreros, a 10 de julio de 1979.

El Alcalde (Ilegible).—1.620.

*Ayuntamiento de Santa María del Tiétar*

#### EDICTO

Don Santiago González Hernández, solicita Licencia para instalar Apertura de local destinado a Mercería en esta localidad, calle Queipo de Llano núm. 1.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa María del Tiétar, 11 de julio de 1979.

El Alcalde, *Román Sánchez Martínez*.—1.539.

*Ayuntamiento de Hoyo de Pinares*

#### A N U N C I O

Por DON ROSENDO MARTIN GALLEG0, se ha solicitado autorización para instalar un Kiosco dedicado a la venta de Prensa y Frutos Secos, frente al núm. 41 de la calle General Franco de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento y al efecto de que durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra la concesión de esta autorización.

Hoyo de Pinares, 23 de julio de 1979.

El Alcalde, *Juan Galan Estévez*.—1.627.

*Ayuntamiento de Pascualcobo*

#### EDICTO

DON JUAN JOSE GOMEZ MARTIN, Alcalde Presidente del Ayuntamiento expresado.

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento que tengo a bien el presidir en sesión extraordinaria del día 9 de junio del año en curso acordó transformar la ordenanza fiscal vigente en sus tarifas y sobre el TRANSITO DE GANADOS por las vías públicas municipales y caminos afectables a este término municipal en la forma siguiente y con sus tarifas. Todo animal doméstico que transite dentro del casco municipal y vías municipales y pecuarias del término e incluso el transeúnte que permanezca en el mismo superior a quince días queda sujeto al pago en la forma siguiente:

Por cada cabeza de ganado, mular, caballar y vacuno satisficrará la cantidad anual de 50 pesetas. Por cada cabeza de ganado cerda al año la de 10 pesetas. Por cada cabeza de ganado cabrio anual la de 10 pesetas. Por cada cabeza de ganado asnal anual la de 20 pesetas. Por cada cabeza de ganado lanar la de 6 pesetas. Por cada can o perro anual la de 60 pesetas.

Lo que hago público para general conocimiento y para todo aquel que se crea perjudicado queda expuesto al público durante el plazo de quince días para oír reclamaciones contados desde el día siguiente en que aparezca la inserción del presente anuncio en el B. O. P.

Pascualcobo, a 28 de julio de 1979.

El Alcalde, *Juan José Gómez Martín*.—1.674.

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada*

#### A N U N C I O

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones, el expediente de modificación de créditos por medio del superávit y transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Sotillo de la Adrada, 30 de julio de 1979.

El Alcalde (Ilegible).—1.686.

*Alcaldía de Las Navas del Marqués*

A N U N C I O

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, que habrán de regir en la subasta para el aprovechamiento de barda en el Monte núm. 79 del catálogo de los propios de este Municipio, a efectos de oír reclamaciones.

Las Navas del Marqués, a dos de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

El Alcalde, *Antonio Quirós García*.—1.702.

*Alcaldía de Las Navas del Marqués*

SUBASTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE BARDAS

**OBJETO.**—Es objeto de esta subasta, el aprovechamiento de barda con MIL cabezas de ganado cabrío en el Monte núm. 79 del catálogo de los propios de este Municipio.

**TIPOS DE TASACION.**—Base: 70.000 pesetas e Índice: 140.000 pesetas.

**DURACION DEL CONTRATO.** Desde el día 1 de septiembre al 30 de octubre del corriente año.

**CONDICIONES DE LOS LICITADORES.**—Para poder tomar parte en esta subasta, los licitadores deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Estar comprendidos en lo preceptuado en el artículo 3.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

b) No hallarse incluido en lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del citado Reglamento, por causas de incapacidad o incompatibilidad.

**EXPOSICION DEL EXPEDIENTE.**—En la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

**GARANTIAS.** — Provisional: 2.100 pesetas. Definitiva: Habrá de ser constituida por el adjudicatario en el plazo de 10 días a partir de la fecha de la adjudicación definitiva y en cuantía equi-

valente al 6 por ciento del precio de adjudicación.

**PROPOSICIONES.**—Las proposiciones contenidas en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, y ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» y horas de 10 a 14; a las proposiciones se acompañará documento que acredite la constitución de la fianza provisional, declaración jurada de no hallarse incluido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y Documento Nacional de Identidad.

**APERTURA DE PLICAS.**—Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil, después de transcurridos diez días, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

**SEGUNDA SUBASTA.**—Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda el día siguiente hábil, después de transcurridos cinco, también hábiles, contados a partir de la celebración de la primera y con sujeción a los mismos tipos, condiciones y a la misma hora.

MODELO DE PROPOSICION.

Don ....., de ..... años de edad, vecino de ....., con domicilio en ..... núm. ...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia» n.º ....., de fecha....., relativo a la subasta del aprovechamiento de barda en el Monte núm. 79 del Catálogo, de los propios del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Avila), se obliga a efectuarlo con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones de los respectivos pliegos, en la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, siendo adjuntos al fin indicado los documentos en aquellos prevenidos (lugar, fecha y firma del proponente).

Las Navas del Marqués, a dos de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

El Alcalde, *Antonio Quirós García*.—1.703.

*Ayuntamiento de Hoyo de Pinares*

A N U N C I O

Por DON FELIX TEJEDOR PROPIOS se ha solicitado autorización para instalar un establecimiento dedicado a Ferretería en la calle Corredera de San Miguel núm. 2 de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento y al efecto de que durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra la concesión de esta autorización.

Hoyo de Pinares, 23 de julio de 1979.

El Alcalde, *Juan Galán Estévez*.—1.629

*Ayuntamiento de Gallegos de Sobrinos*

A N U N C I O

Aprobados por este Ayuntamiento los Padrones para el cobro de los arbitrios de:

Tránsito de animales por vías Públicas.

Desagüe de Canales.

Tenencia de perros.

Y Rodaje.

Correspondientes al año actual 1979, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por término de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Gallegos de Sobrinos, a 30 de julio de 1979.

El Alcalde, *Anacleto García de Lago*.—1.675.

*Ayuntamiento de El Fresno*

—O—

A N U N C I O

Por quince días, se exponen al público, padrones del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos de Motor de 1979, a efectos de su examen y oír reclamaciones.

El Fresno, a 26 de julio de 1979.

El Alcalde, *Marino Martín Jiménez*.—1.684.